

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:	
Referencia: EX-2019-73060197-APN-DGA#ANMAT	

VISTO el Expediente Nº EX-2019-73060197- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS FERRING SA representante en la Argentina de FERRING INTERNATIONAL CENTER S.A (SUIZA), solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición ANMAT N° 7587/16 para la especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 44.751.

Que los errores detectados recaen en la expresión de la forma farmacéutica y la concentración de la Especialidad Medicinal.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT Nº 5755/96 se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT Nº 6077/97.

Que dicho error se considera subsanable, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícanse los errores materiales en la Disposición ANMAT N° Disposición ANMAT N° 7587/16 para la especialidad medicinal aprobada mediante Certificado N° 44.751, en el Considerando y Artículo 1°, donde dice "OCTOSTIM / DESMOPRESINA ACETATO, forma farmacéutica y concentración: INYECTABLE, 15 mcg / ml", debe decir ""OCTOSTIM / DESMOPRESINA ACETATO, forma farmacéutica y concentración: SPRAY NASAL, 150 MCG/ DOSIS".

ARTÍCULO 2°. - Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 44.751 siempre que el mismo se presente acompañado de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2019-73060197- -APN-DGA#ANMAT